

0000001
Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



ESCRITURA No.

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

ACEROS GREEN STEEL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA

OTORGADA POR

PABLO ANDRÉS CARRERA HERNÁNDEZ;

REYNALDO PAVLICA CAIZA;

RICHARDSON ALFREDO POLANCO CARRILLO; Y

JULIO CESAR TRUJILLO DUQUE

CUANTÍA.- USD \$ 800,00

S.G.S.

DI 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a los diez días del mes de enero del año dos mil trece, ante mí Doctora MARIELA POZO ACOSTA, Notaria Trigésima Primera de este cantón, comparecen, el señor PABLO ANDRÉS CARRERA HERNÁNDEZ, casado, por sus propios y personales derechos; señor REYNALDO PAVLICA CAIZA, casado, por sus propios y personales derechos; señor RICHARDSON ALFREDO POLANCO CARRILLO, casado, por sus propios y personales derechos; y el señor

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

Dra. Mariela Pozo Acosta

1 JULIO CESAR TRUJILLO DUQUE, soltero, por sus propios y personales
2 derechos.- haciendo constar su expreso y mutuo consentimiento para la presente
3 escritura.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
4 domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito, y legalmente capaces para
5 contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido
6 sus cédula de ciudadanía, cuyas copia fotostáticas debidamente certificadas por mí
7 la Notaria se agrega.- Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria
8 de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en
9 forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin
10 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que
11 eleva a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor es este: "SEÑOR
12 NOTARIO:- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar
13 una de constitución de ACEROS GREEN STEEL DEL ECUADOR SOCIEDAD
14 ANONIMA, contenida en las siguientes cláusulas:- PRIMERA.-
15 COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los
16 señores: PABLO ANDRÉS CARRERA HERNÁNDEZ, REYNALDO PAVLICA
17 CAIZA, RICHARDSON ALFREDO POLANCO CARRILLO Y JULIO CESAR
18 TRUJILLO DUQUE todos por sus propios derechos, mayores de edad, de
19 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados los tres primeros y soltero el
20 ultimo, domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano: legalmente
21 capaces para contratar y obligarse, quienes actúan libre y voluntariamente para la
22 celebración de este instrumento público.- SEGUNDA.- DECLARACION DE
23 VOLUNTAD. Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo
24 hacen, una Sociedad Anónima, que se someterá a las disposiciones de la ley de
25 compañías, del Código de Comercio a los convenios de las partes y a las normas del
26 Código Civil y demás leyes ecuatorianas vigentes.- TERCERA.- ESTATUTO DE
27 LA COMPAÑÍA ACEROS GREEN STEEL DEL ECUADOR SOCIEDAD
28 ANONIMA.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, DOMICILIO,

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

0000002
Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO



1 NACIONALIDAD, DURACION Y OBJETO.- ARTICULO PRIMERO.-
2 DENOMINACION.- La compañía que se constituye se denominará **ACEROS**
3 **GREEN STEEL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA.- ARTICULO**
4 **SEGUNDO.- DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio de la compañía es la
5 República del Ecuador y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito,
6 cantón del mismo nombre, provincia de Pichincha. Pudiendo establecer agencias,
7 sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o
8 en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales pertinentes. La compañía
9 que por este instrumento se constituye es de **NACIONALIDAD ECUATORIANA.**
10 **ARTICULO TERCERO.- DURACION.-** El plazo de duración de la compañía es
11 de CINCUENTA (50) AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de esta
12 escritura en el registro correspondiente; sin embargo, la compañía podrá
13 disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,
14 sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales vigentes.- **ARTICULO**
15 **CUARTO.- OBJETO.-** El objeto de la compañía consiste en realizar las siguientes
16 actividades: **ACTIVIDAD PRINCIPAL:** La Compañía podrá dedicarse a ejecutar
17 actividades de Diseño, fabricación, manufactura, compra, venta, importación y
18 maquila de perfiles, muebles, materiales de construcción y artículos de lámina de
19 acero o de materiales similares; pudiendo también producir comprar vender y
20 comercializar con cualquier otros productos, podrá realizar actividades de
21 construcción, consultoría, estudio de obras y proyectos de ingeniería civil,
22 mecánica, arquitectónica, eléctrica y redes de telecomunicaciones, así como
23 también fiscalización de obras civiles, mecánicas, eléctricas y telecomunicaciones,
24 informática y arquitectura. A la importación y comercialización de maquinaria y
25 aparatos eléctricos, realizar desarrollo de software, importación, venta,
26 comercialización, mantenimiento de equipos tecnológicos e informáticos, además
27 importación, representación y comercialización de lubricantes y repuestos
28 automotrices, podrá realizar mantenimiento de vehículos livianos, importación

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

C2311.01

Dra. Mariela Pozo Acosta

1 venta y comercialización de equipos de seguridad industrial e importación
2 comercialización y distribución de todo tipo de papel para la industria y el
3 comercio, materiales de aseo y limpieza, muebles de oficina, podrá así mismo
4 desarrollar actividades de importación y exportación de los implementos
5 necesarios para un correcto desarrollo del objeto social.- Para el cumplimiento de
6 su objeto social, la compañía podrá celebrar cualesquier acto o contrato que en su
7 criterio, sean necesarios o convenientes para lograr y desarrollar dicho objeto de
8 conformidad con las leyes ecuatorianas vigentes: podrá intervenir como socia en la
9 formación de toda clase de sociedades o compañías, en el Ecuador o en el
10 extranjero, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones,
11 obligaciones y participaciones de otras compañías.- La compañía no podrá
12 dedicarse a la intermediación financiera.- En general, la compañía podrá realizar
13 actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean
14 acordes con su objeto, necesarios y convenientes para su cumplimiento.-
15 CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO QUINTO.-
16 INTEGRACION DEL CAPITAL Y ACCIONES.- El capital social suscrito y pagado
17 es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE
18 AMERICA (USD \$ 800,00) dividido en OCHOCIENTAS (800) ACCIONES, iguales,
19 nominativas e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América, de valor
20 nominal cada una.- El capital de la Compañía se integra de la siguiente manera: ---

NOMBRE ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE DE ACCIONES
PABLO ANDRÉS CARRERA HERNÁNDEZ.	244	244	30,50
REYNALDO PAVLICA CAIZA	243	243	30,38
RICHARDSON ALFREDO POLANCO CARRILLO	243	243	30,38
JULIO CESAR TRUJILLO DUQUE	70	70	8,74
TOTAL	800	800	100%

21 Todo aumento y variación del capital , como la respectiva suscripción y pago se
22 lo realizará conforme lo determina la ley de compañías.- Los accionistas tendrán

0000003
Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



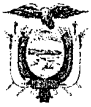
1 derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en
2 los plazos y proporciones determinados en la ley.- ARTICULO SEXTO.-
3 ACCIONES: Las acciones son ordinarias y nominativas, serán numeradas del
4 uno al ochocientos.- Los títulos o certificados de acciones se expedirán de
5 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, y podrán de
6 representar una o más acciones.- En todo lo relacionado con las emisiones de
7 certificados de suscripción y de preferencia, propiedad de las acciones
8 emisiones, traspasos, amortización, constitución de gravámenes y pérdidas de
9 dichas acciones se regirán por la ley de compañías.- Dichos títulos y
10 certificados se inscribirán en el libro de acciones y accionistas, en el que se
11 anotarán las sucesivas transferencias.- ARTICULO SEPTIMO.-
12 TRANSFERENCIAS.- Las acciones de la Compañía serán libremente
13 negociables y su transferencia deberá efectuarse mediante nota de cesión
14 constante en el título o en la hoja adherida al mismo, firmada por quien la
15 transfiere. Las transferencias de dominio de acciones no surtirán efecto contra la
16 Compañía ni contra terceros, si no desde la fecha de su inscripción en el Libro de
17 Acciones y Accionistas.- Para la inscripción de una transferencia de acción, será
18 necesario que se informe sobre ella al Gerente, mediante envío o entrega de una
19 comunicación suscrita por cedente y cesionario conjuntamente; o de
20 comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la
21 transferencia; las comunicaciones de las que conste la transferencia o el
22 título anulado se archivarán en la Compañía.- ARTICULO OCTAVO.-
23 REPOSICION.- En los casos de pérdida, deterioro o destrucción de certificados o
24 títulos de acciones, la compañía, a solicitud del accionista registrado en sus
25 libros, podrá anular el certificado o título de que se trate, previa publicación
26 efectuada, por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor
27 circulación en el domicilio principal de la Compañía.- Una vez
28 transcurridos treinta días desde la última publicación podrá pedirse el

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

Dra. Mariela Pozo Acosta

1. certificado o título que remplace el anulado. Los gastos que demande la
2 reposición serán de cuenta del accionista que la solicite. Anulado un certificado o
3 título, se extinguirán los derechos correspondientes a tales
4 instrumentos.- CAPITULO TERCERO.- ACCIONISTAS, DERECHOS Y
5 OBLIGACIONES.- ARTICULO NOVENO.- ACCIONISTAS.- Se considerará como
6 accionistas de la Compañía a quienes consten registrados como tales en el libro
7 de Acciones y Accionistas.- ARTICULO DECIMO.- DERECHOS Y
8 OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas tendrán los derechos y
9 obligaciones que se establecen para los accionistas en la Ley de Compañías, y los
10 que se señalan expresamente en los presentes Estatutos o se fijan en el
11 Reglamento interno de la Compañía.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-
12 REPRESENTACION.- Los accionistas podrán hacerse representar en la
13 Compañía por los medios determinados en la Ley.- Cuando la Representación se
14 refiera a las Juntas Generales podrá ser otorgada por carta dirigida al
15 Gerente General o al Presidente de la Compañía.- CAPITULO CUARTO.- DEL
16 GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-
17 NORMAS GENERALES.- Son comunes a este título las siguientes normas:- A.- El
18 gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su
19 administración al Gerente General y al Presidente.- B.- PRESIDENCIA Y
20 SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL.- Actuarán como presidente y
21 secretario de la Junta General, el Presidente y el Gerente General de la
22 Compañía, o a falta de cualquiera de ellos, la persona que la misma Junta General
23 designare para el efecto.- C.- ACTAS DE SESIONES DE JUNTAS.- Las actas de las
24 juntas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina o computadora, en el
25 anverso y reverso, las que deberán ser foliadas con numeración continua y
26 sucesiva, firmadas por el Presidente y Secretario, y rubricadas en cada una de sus
27 páginas por el secretario.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- CLASES DE
28 JUNTAS.- Las juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias.- JUNTAS

0000004
Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 GENERALES ORDINARIAS se reunirá, una vez al año en el domicilio principal de
2 la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
3 ejercicio económico, para considerar los siguientes asuntos:- A) conocer las
4 cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los
5 informes que le presentaran al Gerente General y el Comisario acerca de los
6 negocios sociales, y dictar su resolución.- B.- No podrán aprobarse ni el balance ni
7 las cuentas si no hubiesen sido precedidas por informe de los Comisarios a
8 resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- C.- considerar
9 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la
10 convocatoria, y resolver al respecto. La Junta General Ordinaria podrá
11 deliberar sobre la suspensión y remoción a los administradores, aun cuando el
12 asunto no figure en el orden del día.- JUNTAS GENERALES
13 EXTRAORDINARIAS.- Se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio
14 principal de la Compañía, en estas juntas no podrá tratarse sino los asuntos
15 para los cuales fueron expresamente convocados.- ARTICULO DECIMO
16 CUARTO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- La Junta General Universal de
17 Accionistas podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio
18 nacional, y sin necesidad de previa convocatoria, para tratar cualquier asunto,
19 siempre que se encuentren reunidos, los titulares de la totalidad de las acciones de
20 la Compañía y los concurrentes resuelvan unánimemente celebrar la Junta.- El
21 acta deberá estar suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de
22 nulidad, cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos
23 sobre los que no se considere suficientemente informado, por lo que sólo se
24 deliberará y resolverá sobre los puntos que se hubiere acordado unánimemente
25 tratar.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- CONVOCATORIAS.- La junta
26 general, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los
27 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con
28 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y por los

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

Dra. Mariela Pozo Acosta

1 demás medios previstos en los estatutos, sin perjuicio de lo establecido en el
2 Artículo DOSCIENTOS TRECE (213) de la Ley de Compañías.- ARTICULO
3 DECIMO SEXTO.- QUORUM DE INSTALACION.- Salvo que la ley disponga
4 otra cosa, la Junta General de Accionistas instalada en primera convocatoria no
5 podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, si los concurrentes a
6 ella no representan más del cincuenta por ciento del capital pagado; en la
7 segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de accionistas
8 presentes, hecho que se indicará en la convocatoria.- ARTÍCULO DECIMO
9 SEPTIMO.- QUORUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario de la Ley,
10 las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la
11 reunión.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- FACULTADES DE LA JUNTA.-
12 Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la Ley
13 confiere al órgano de gobierno de la Sociedad Anónima, La Junta General
14 es el órgano supremo de la Compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y
15 responsabilidades que señala la ley, y sus resoluciones, válidamente
16 adoptadas, obligarán aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición
17 en los términos de la Ley de Compañías.- Son atribuciones de la Junta General,
18 además de las establecidas en la Ley, las siguientes:- A.- Resolver sobre el
19 aumento o disminución del capital social, la emisión de acciones, la constitución
20 de reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones, la fusión,
21 transformación, disolución y liquidación y, en general, acordar todas las
22 modificaciones al contrato social y las reformas de los estatutos de acuerdo con la
23 Ley.- B.- Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones.- C.-
24 Interpretar el estatuto social.- D.- Elegir a los administradores de la Compañía.-
25 E.- Cumplir con todos los demás deberes y ejecutar todas las demás atribuciones
26 que le correspondan según la Ley y el presente estatuto.- ARTICULO
27 DECIMO NOVENO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El presidente será
28 nombrado por la Junta General por un período de DOS AÑOS, a cuyo término

0000005
Dra. Mariela Pozo Acosta



1 podrá ser reelegido.- El presidente continuará en el ejercicio de sus
2 funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Las atribuciones del Presidente
3 son:- A.- presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el
4 secretario las actas respectivas.- B.- Suscribir con el Gerente General los títulos
5 de acción o certificados provisionales, según corresponda y extender a cada
6 accionista.- C.- Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en
7 caso de que faltare, se ausentare por licencia y/o enfermedad, o estuviere
8 impedido de actuar, temporal o definitivamente.- D.- Cumplir y hacer cumplir la
9 Ley, los presentes estatutos, y las resoluciones de la Junta General de
10 Accionistas.- E.- Suscribir y comparecer conjuntamente con el Gerente General a
11 nombre y representación de la compañía, todo documento y a todo acto o
12 contrato cuyo monto sobrepase la cuantía fijada por la Junta General de
13 Accionistas para el efecto.- ARTICULO VIGESIMO.- GERENTE GENERAL DE
14 LA COMPAÑÍA.- El Gerente General será nombrado por la Junta General, mismo
15 que no requerirá ser accionista de la Compañía y será nombrado para un período
16 de DOS AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General
17 permanecerá en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.-
18 Las atribuciones del Gerente General son:- A.- Convocar a las reuniones de la
19 Junta General.- B.- Actuar como Secretario de las reuniones de Junta General, a
20 las que asista, y firmar, con el Presidente las actas respectivas.- C.- Suscribir con
21 el Presidente los títulos de acción y extender el que corresponda a cada
22 accionista.- D.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
23 compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de
24 Compañías.- E.- Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la
25 Ley de Compañías.- CAPITULO QUINTO.- FISCALIZACIÓN.- ARTICULO
26 VIGESIMO PRIMERO.- COMISARIOS.- La junta General nombrará un comisario
27 principal y uno suplente que durarán un año en el ejercicio de sus Funciones, con
28 las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas

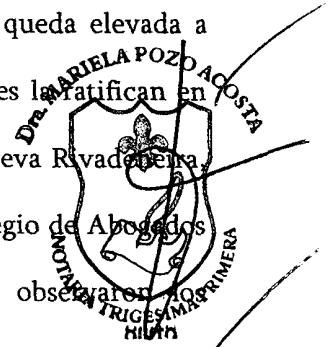
Dra. Mariela Pozo Acosta

1. que determine la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros,
2. comprobantes, correspondencia y más documentos que considere necesarios. No
3. requerirán ser accionistas y pueden ser reelegidos indefinidamente. Los
4. comisarios presentarán al fin de año un informe detallado a la Junta General de
5. Accionistas referente al estado financiero y económico de la Compañía.
6. Podrán solicitar que se convoque a Junta General Extraordinaria de
7. considerarlo necesario.- CAPITULO SEXTO.- RESERVAS Y UTILIDADES.-
8. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- FONDO DE RESERVA.- La compañía
9. formará la reserva legal hasta que alcance el cincuenta por ciento de su capital
10. social, por lo cual en cada anualidad se segregará, de las utilidades líquidas y
11. realizadas un diez por ciento como mínimo.- ARTICULO VIGESIMO
12. TERCERO.- UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, se
13. distribuirán de acuerdo con la ley y lo acordado por la Junta General de
14. Accionistas, una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales y las
15. necesarias para constituir el fondo de reserva legal de los beneficios líquidos
16. anuales, se asignará por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos en
17. beneficio de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la Junta
18. General.- CAPITULO SEPTIMO.- DE LA DISOLUCION Y
19. LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- NORMA GENERAL.- La
20. compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto
21. en la Ley de Compañías, y se liquidara con arreglo al procedimiento que
22. corresponda, de acuerdo con la misma Ley.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los
23. contratantes acuerdan autorizar a la Abogada María Genoveva Rivadeneira
24. Barrionuevo con matrícula profesional siete mil seiscientos del Colegio de
25. Abogados de Pichincha, para que a su nombre solicite al Superintendente de
26. Compañías o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente
27. escritura e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de
28. este instrumento.- Usted Señor Notario, añadirá las correspondientes cláusulas de

0000006
Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 estilo para la plena validez de este instrumento".- Hasta aquí la minuta que junto
2 con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a
3 escritura pública con todo el valor legal, que los comparecientes la ratifican en
4 todas sus partes, minuta que está firmada por la Doctora Genoveva Rivadeneira
5 con matrícula profesional número siete mil seiscientos, del Colegio de Abogados
6 Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los
7 preceptos y requisitos previstos en La Ley Notarial; y leída que les fue a los
8 comparecientes por mí La Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de
9 acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy
10 fe.-
11
12
13
14

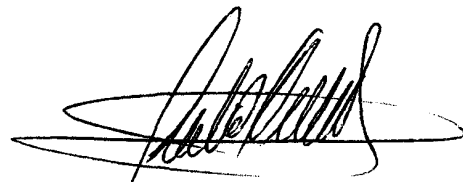
15 
16 **SR. PABLO ANDRÉS CARRERA HERNÁNDEZ**
17
18 **C.C. 1709761462.**

19 
20
21 **SR. REYNALDO PAVLICA CAIZA**
22 **C.C. 1707795348**
23
24

25 
26
27 **SR. RICHARDSON ALFREDO POLANCO CARRILLO**
28 **C.C. 1714202882.**

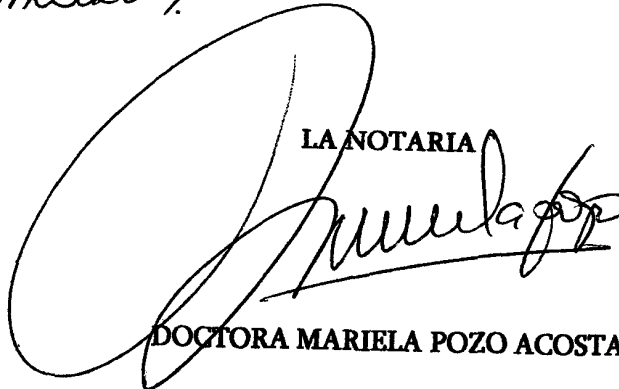
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

Dra. Mariela Pozo Acosta



SR. JULIO CESAR TRUJILLO DUQUE

C.C. 17163628-4



LA NOTARIA

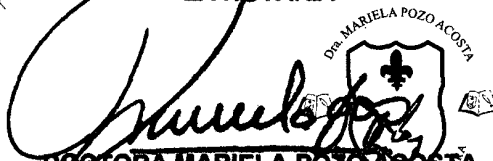
DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

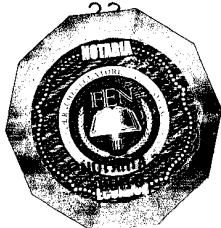
SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ACEROS GREEN STEEL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA OTORGADA POR PABLO ANDRÉS CARRERA HERNÁNDEZ; REYNALDO PAVLICA CAIZA; RICHARDSON ALFREDO POLANCO CARRILLO; Y JULIO CESAR TRUJILLO DUQUE.- DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL TRECE.-



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
LA NOTARIA



DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
Dra. MARIELA POZO ACOSTA



NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 171763628-4
TRUJILLO DUQUE JULIO CESAR
PICHINCHA/QUITO/LA VICENTINA
21 SEPTIEMBRE 1982
018- 0066 09872 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1982

4

0000007 ECUATORIANA***** E334312242
SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
JULIO RENE TRUJILLO
BERTHA ADRIANA DUQUE
QUITO 07/12/2005
07/12/2017
REN 1678252
NOTARIA TRIGESIMA SUCESORA
QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

289-0036 1717636284
NÚMERO CÉDULA

TRUJILLO DUQUE JULIO CESAR

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
TUMBACO
PARROQUIA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 171420288-2
POLANCO CARRILLO RICHARDSON ALFREDO
PICHINCHA/QUITO/ALFARO
05 ABRIL 1976
001-B 0385 00769 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1976

ECUATORIANA***** V434312222
CASADO ROSARIO E ZAMBRANO NEJIA
SUPERIOR ING. ADMINIST. PROCE
LUIS ALFREDO POLANCO
LILIAN ROSANA CARRILLO
QUITO 13/06/2009
13/06/2021
REN 1455465

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

122-0004 1714202882
NÚMERO CÉDULA

POLANCO CARRILLO RICHARDSON
ALFREDO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
QUITUMBE
PARROQUIA ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

3

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE
PAVLICA CAIZA REYNALDO
PICHINCHA QUITO/SONZALEZ SUAREZ
28 MARZO 1978
011 0576 08148 M
PICHINCHA QUITO
SONZALEZ SUAREZ 1978

[Signature]

EQUATORIANA
CASADO
SUPERIOR
REYNALDO PAVLICA
ESTHER CAIZA
QUITO
14/12/2005
REN 1716347

ANABEL R. TRUJILLO GUELE
EMPLEADO PRIVADO

[Signature]

2

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

318-0026
NUMERO

1707796348
CEDULA

PAVLICA CAIZA REYNALDO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
TUMBACO JUNA
PARROQUIA

[Signature]
FJ PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA
CIUDADANIA N. 170878148-2
APELLIDOS Y NOMBRES
CARRERA HERNANDEZ
PABLO ANDREZ
LUGAR Y FECHA DE EMISION
PICHINCHA
QUITO
2012-03-05
FECHA DE EXPIRACION 2014-07-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
XIMENA DAYANARA
BENALCAZAR VERA

[Signature]

INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION/OCCUPACION
EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARRERA PABLO ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HERNANDEZ MARIANA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2012-03-05
FECHA DE EXPIRACION
2022-03-05

[Signature]

1

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Referendum y Consulta 7-May-2011

170976144-2 277-0009
CARRERA HERNANDEZ PABLO ANDREZ

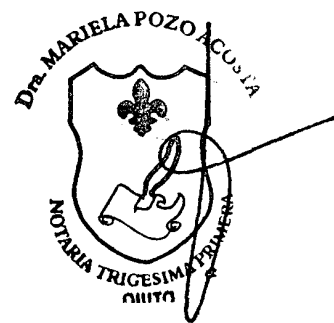
PICHINCHA QUITO
CONOCOTO
DUPLICADO UND-8
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00361
2449673 28/09/2011 13:34:41

0000008

Imprimir



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito



NÚMERO DE TRÁMITE: 7473464
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MUÑOZ BARRERA FERNANDO MIGUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/12/2012 9:45:37

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**ACEROS GREEN STEEL DEL ECUADOR S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 06/02/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL**

07/01/2013

Quito, 08 de ENERO del 2013



CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará "ACEROS GREEN STEEL DEL ECUADOR S.A.", el valor de USD. 800.00 (OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

Nombre de Accionista	Capital Pagado
PABLO ANDRES CARRERA HERNANDEZ	\$244.00
REYNALDO PAVLICA CAIZA	\$243.00
RICHARDSON ALFREDO POLANCO CARRILLO	\$243.00
JULIO CESAR TRUJILLO DUQUE	\$70.00
TOTAL	\$800.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que este haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

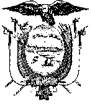
Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO
AGENCIA CARCELÉN

JEFE OPERATIVO

VERÓNICA FIERRO
JEFE OPERATIVO
BANCO DE GUAYAQUIL

0000009
Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número SC.IJ.DJC.Q.13.000596 de fecha cuatro de Febrero del año dos mil trece, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía " ACEROS GREEN STEEL DEL ECUADOR S.A.", otorgada ante la Notaria Trigésima Primera Titular del Cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, el diez de Enero del año dos mil trece, cuyo Archivo se halla actualmente a mi cargo, mediante la ACCION DE PERSONAL NUMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO – DP – DPP, DE FECHA CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, del Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura; la Aprobación de la Constitución de la Compañía antes mencionada, cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

Quito, a 8 de Febrero del 2.013

EL NOTARIO ENCARGADO,

DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO TRIGESIMO PRIMERO ENCARGADO DEL CANTON QUITO



0000011



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.000596**



Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Primero** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **10 de Enero de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **ACEROS GREEN STEEL DEL ECUADOR S.A.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.501 de 31 de enero de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2012-001 de 29 de agosto de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **ACEROS GREEN STEEL DEL ECUADOR S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 04 de Febrero de 2013


Dr. Eddy Viteri Garcés

ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

Exp. Reserva 7473464

Nro. Trámite 1.2013.112

LJR/

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 2101

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	7442
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	760
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1709761462	CARRERA HERNANDEZ PABLO ANDRES	Quito	ACCIONISTA	Casado
1714202882	POLANCO CARRILLO RICHARDSON ALFREDO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1707795348	PAVLICA CAIZA REYNALDO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1717636284	TRUJILLO DUQUE JULIO CESAR	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

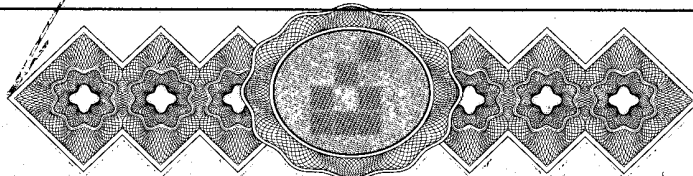
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	10/01/2013
NOTARÍA/JUZGADO:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.000596
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	EDDY VITERI GARCES
AUTORIDAD COMPETENTE:	ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ACEROS GREEN STEEL DEL ECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/ CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

ADMINISTRACION: PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL. ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL. PERIODO: 2 AÑOS. ATRIB. P.: ART. DECIMO NOVENO. ATRIB. G.G.: REPRESENTACION LEGAL. ART. VIGESIMO. INSCRIPCIÓN CON MULTA
--



Nº 0022852

0000013

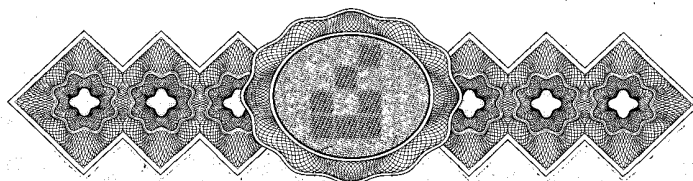
Registro Mercantil de Quito

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



Nº 0022851

IMP. IGM. es

0000010



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. **12502**

Quito, 19 de Abril del 2013

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ACEROS GREEN STEEL DEL ECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO